



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

30 de noviembre de 2020

Responsable de la Publicación
Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 52 Tomo II

ÍNDICE

Pág.

Tema

62-131 ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021 (SEGUNDA PARTE).

Comercio al por menor, venta de cerveza, vinos y licores y ambulantes	71.8785	71.8785	71.8785	71.8785
Grandes empresas e industrias y sociedades	152.2771	152.2771	152.2771	152.2771
Grandes empresas e industrias y sociedades con venta y/o producción de bebidas alcohólicas	304.5542	304.5542	304.5542	304.5542
Medianas empresas e industrias y sociedad	95.9584	95.9584	95.9584	95.9584
Pequeña industria e industria y sociedad	45.0734	45.0734	45.0734	45.0734
Servicios financieros y de seguros	95.9584	95.9584	95.9584	95.9584

Ingreso anual por este inciso \$640,390.00

c) Permisos provisionales:

GIROS	UMA
Comercio al por menor y servicios profesionales, técnicos	3.1792
Permisos provisionales por 6 meses a quienes no cuentan con licencia por falta de dictamen de uso de suelo	11.1273

Se cobrará 3.00 UMA por reposición de licencia en caso de extravío.

Ingreso anual por este inciso \$200,000.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,480,780.00

- El costo de placa de empadronamiento municipal para establecimiento con venta de bebidas alcohólicas, de acuerdo con la clasificación contenida en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, se pagará:

GIRO	APERTURA	UMA DIARIA			
		REFRENDO			
		1ER. TRIMESTRE	2DO. TRIMESTRE	3ER. TRIMESTRE	4TO. TRIMESTRE
Depósito de Cervezas	102.6835	102.6835	104.6835	106.6835	108.6835
Vinaterías	102.6835	102.6835	104.6835	106.6835	108.6835

Abarrotes, Misceláneas, Similares y Otros	71.8785	41.0734	43.0734	45.0734	47.0734
Restaurante Bar	102.6835	102.6835	104.6835	106.6835	108.6835
Cambio de propietario con venta de bebidas alcohólicas	20.0734				

Ingreso anual estimado por este rubro \$350,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,830,780.00

III. Por ampliación de horario se causará y pagará por hora extra diaria, conforme a la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN	UMA DIARIA
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	1
Construcción	1
Industrias manufactureras	2
Comercio al por mayor de cerveza, vinos y licores	25.1958
Comercio al por menor	3.7073
Comercio al por menor de vinos y licores	4.7073
Comercio al por menor de cerveza	4.7073
Transportes, correos y almacenamientos	3
Servicios financieros y de seguros	1
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	1
Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones	10
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1
Dirección de corporativos y empresas	1
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	1
Servicios educativos	1
Servicios de salud y de asistencia social	1
Servicios de esparcimiento cultural y deportivo y otros servicios recreativos	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	5
Otros servicios excepto actividades de Gobierno	1

Ingreso anual estimado por esta fracción \$60,000.00



IV. Para los entretenimientos públicos permanentes, como lo son máquinas de video juegos, montables de monedas, destrezas, máquinas de entretenimiento (excepto de apuestas y juegos de azar) y similares, excepto máquinas despachadoras de productos consumibles, mesas de futbolitos y demás juegos de mesa, billares por mesa, sinfonola y similares, causará y pagará: 2.3275 UMA diaria.

El pago del permiso correspondiente por los actos o actividades anteriores que se realicen durante una feria o actividad, será el doble del monto en UMA diaria a que se refiere la tabla anterior.

El cobro del permiso de entretenimiento público municipal contenido en este inciso, será de forma proporcional al periodo en que se realice el trámite correspondiente ante la dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las Licencias de Funcionamiento Municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$80,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$2,020,780.00

Artículo 25. Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. Por licencia de construcción en su modalidad de obra nueva, por los derechos de trámite, y en su caso autorización anual, se pagará por cada M2 de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA DIARIA POR M2
Habitacional campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	0.3722
Habitacional residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea)	0.3722
Habitacional medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	0.1240
Habitacional popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea) y de urbanización progresiva	0.1240
Comerciales y/o servicios y/o mixtos	0.1611
Industrial ligera, mediana y pesada	0.4962
Agroindustria	0.1151



Institucional	0.0000
---------------	--------

Ingreso anual estimado por este rubro \$4,000,000.00

2. Por licencia de construcción en su modalidad de remodelación, por los derechos de trámite, y en su caso autorización, se pagará por cada M2 de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA DIARIA POR M2
Habitacional campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	0.1551
Habitacional residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea)	0.1551
Habitacional medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	0.0705
Habitacional popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea) y de urbanización progresiva	0.1551
Comercial y/o servicios y/o mixtos	0.1551
Industrial ligera, mediana y pesada	0.1551
Agroindustria	0.1551
Institucional	0.0000

Ingreso anual estimado por este rubro \$250,000.00

3. La recepción del trámite de Licencia de construcción en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable, se pagará: 1.0885 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$60,000.00

4. El uso mixto será calculado de acuerdo al uso de suelo que se autorice al predio, con base a los conceptos anteriormente descritos y los metros cuadrados de construcción solicitados.

Ingreso anual estimado por este rubro \$110,000.00

5. Por la licencia de construcción para la instalación de antena de comunicación de cualquier tipo, se pagará: 679.6280 UMA diaria, más el costo por metro cuadrado que se señala en la tabla para construcción comercial aplicado en las instalaciones complementarias.



Ingreso anual estimado por este rubro \$150,000.00

- 6. Para la demolición de edificaciones existentes, se pagará el 25% de los costos ya señalados en las tablas anteriores, de acuerdo a la clasificación que le corresponda.

Ingreso anual estimado por este rubro \$100,000.00

- 7. Por el refrendo de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo por metro cuadrado, será el resultado de la multiplicación del costo unitario señalado en las tablas anteriores por el porcentaje que reste para concluir la obra.

Ingreso anual estimado por este rubro \$250,000.00

- 8. Para los casos de las construcciones en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial, y atendiendo al avance de la obra, se cobrará el equivalente a 2 tantos de los derechos correspondientes a obra nueva para las construcciones industriales, agroindustriales y comercial y servicios tipo 2; para las construcciones habitacionales y comercial y de servicios tipo 1 será el equivalente a 1.25 tantos correspondiente a obra nueva, señalados en la presente ley de acuerdo con el tipo de construcción.

Ingreso anual estimado por este rubro \$308,000.00

- 9. Para los programas de regularización de construcciones autorizados por el Ayuntamiento, se realizará el cobro de una sanción en base a lo que determine dicho programa, más el costo que se derive por los metros cuadrados de construcción de acuerdo con las tablas anteriores.

Ingreso anual estimado por este rubro \$8,000.00

- 10. Para determinar el cobro de la licencia por los siguientes conceptos, el costo por metro cuadrado se pagará multiplicando el costo unitario señalado en la tabla del rubro 1 por los siguientes factores según el caso:

CONCEPTO	FACTOR
Área cubierta con cualquier tipo de material (incluye lona)	1
Terrazas, patios, estacionamientos o áreas sin cubierta con uso determinado complementario al autorizado.	0.3
Movimiento de Tierras y/o Conformación de Plataformas	0.15
Muros de delimitación solicitados independientes a la licencia de construcción	0.2
Área verde, muros de delimitación solicitados en conjunto con la licencia de construcción	0



Ingreso anual estimado por este rubro \$400,000.00

11. Por otros servicios prestados con construcciones y urbanizaciones se pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Por expedición de copia certificada de licencia de construcción, por hoja carta	2.5948
En el caso en que de acuerdo al tipo de trámite se requiera la emisión o reposición de la placa de identificación de la obra (obra nueva, obra mayor, etc.)	2.5948
En caso de modificación o cambio de proyecto con licencia anterior autorizada vigente y los metros cuadrados de lo solicitado sean igual o menor a los autorizados	6.4870
Por expedición de aviso de suspensión temporal de obra	3.8922
Licencia por acabados con vigencia de 3 meses	6.4879
Por copia en medios electrónicos de normas técnicas y disposiciones Reglamentarias	1.2974

Ingreso anual estimado por este rubro \$20,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$5,656,000.00

II. Por licencias de construcción de bardas y tapias se causará y pagará:

1. Por la construcción de tapias por metro lineal se pagará: 0.04962 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$16,000.00

2. Por la construcción de bardas y/o circulado con malla, por metro lineal, se pagará: 0.04962 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$15,000.00

3. Para los casos de licencia de construcción, bardeos y demoliciones, se pagará un cobro inicial por licencia de 1.0885 UMA diaria, cobro que será tomado como anticipo del costo total.

Ingreso anual estimado por este rubro \$13,000.00



4. Por concepto de retiro de sellos de clausura por construir sin Licencia de Construcción, de acuerdo al tipo de construcción, se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	UMA DIARIA
Habitacional residencial	15
Habitacional popular	10
Habitacional medio	10
Habitacional campestre	15
Industria	150
Comercial y de Servicios	30
Agroindustrial	150
Protección Agrícola de Temporal, de Riego y Ecológica	10
Otros usos no especificados	10

Ingreso anual estimado por este rubro \$10,000.00

5. Para la apertura de puerta se cobrará el costo por metro cuadrado equivalente a la tabla de licencias de construcción de acuerdo al uso que se tenga.

Ingreso anual estimado por este rubro \$9,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$63,000.00

- III. Por alineamiento, nomenclatura y número oficial, se causará y pagará:

1. Por concepto de alineamiento según el tipo de densidad o uso establecido en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes, se pagará por única vez en tanto no se modifique la construcción que tenga frente a la vía pública, de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO	UMA DIARIA POR METRO LINEAL
Habitacional residencial	0.3411
Habitacional popular	0.1035
Habitacional medio	0.3102
Habitacional campestre	0.3102
Industria	1.2832
Comercial y de Servicios	0.9026
Agroindustrial	0.3949
Protección Agrícola de Temporal, de Riego y Ecológica	0.3949
Otros usos no especificados	1.0577

- a) Por la demolición de edificaciones existentes se pagará el 100% de los costos señalados en la tabla anterior según la clasificación que le corresponda.

Ingreso anual estimado por este inciso \$8,000.00

- b) Por el alineamiento de antena de comunicación de cualquier tipo, se pagará 102.8027 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este inciso \$3,000.00

- c) Por el alineamiento de antena de comunicación de cualquier tipo, se pagará 102.8027 UMA Si la obra autorizada mediante licencia de construcción presenta modificación y/o ampliación con frente al alineamiento autorizado, se pagará 6.4304 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este inciso \$3,000.00

- d) Por nomenclaturas de las localidades del Municipio de Colón, Qro, autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este inciso \$45,000.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$59,000.00

2. Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos, se pagará:

TIPO	UMA DIARIA POR METRO LINEAL
Por calle hasta 100 metros lineales	6.8760
Por longitudes excedentes se pagará por cada 10 metros	1.3753

Ingreso anual estimado por este rubro \$50,000.00

3. Por designación de número oficial, según el tipo de construcción en los diversos fraccionamientos o condominios, se pagará:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA DIARIA
Habitacional residencial	6.8163
Habitacional popular y/o de urbanización progresiva	0.3475
Habitacional medio y campestre	0.0141
Industria	20.0246

58

Comercial y de servicios Tipo 1	3.4581
Comercial y de servicios Tipo 2	9.6326
Agroindustrial	16.5026
Otros no especificados	10.3790

Por designación de número oficial de antena de comunicación de cualquier tipo, se pagará 64.2622 UMA diaria.

Actualización de certificado de número oficial por modificación de datos, se pagará 2.1153 UMA diaria.

Los predios que sean parte del programa de reordenamiento de números oficiales y que cuenten con certificado de número oficial, pagarán 1.00 UMA por emisión del documento.

Cuando se realicen tres o más usos de suelo en un predio, lotes comerciales, edificios multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera y sea determinado por la Coordinación de Administración y Control Urbano, de conformidad con la normatividad de construcción aplicable, previa autorización de dictamen de uso de suelo, se pagará 12.849 UMA diaria por asignación de número oficial de entrada y 9.6326 UMA diaria por número oficial mixto, por asignación de número oficial correspondiente al predio, más los costos correspondientes según la tabla anterior de acuerdo a los usos pretendidos y su ubicación.

Ingreso anual estimado por este rubro \$32,000.00

4. Por verificación y certificación de terminación de obra y construcción de edificaciones pagará, en base a la siguiente tabla:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA DIARIA
Habitacional popular	2.7205
Habitacional residencial	8.1791
Habitacional residencial campestre	8.1791
Comercio y servicios (tipo 1)	10.4917
Comercio y servicios (tipo 2)	31.4472
Industria ligera, mediana y pesada	52.3927
Agroindustria	13.7493

Ingreso anual estimado por este rubro \$42,000.00

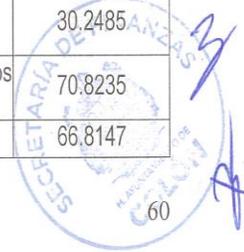
Ingreso anual estimado por esta fracción \$183,000.00



IV. Por revisión de proyecto arquitectónico, se causará y pagará:

1. Por verificaciones y dictámenes técnicos de desarrollo urbano, pagará:

TIPO DE PROYECTO		UMA DIARIA	
Habitacional	De 1 a 120 viviendas	31.4472	
	Por cada vivienda adicional	0.2242	
Servicios	Educación	38.9352	
	Cultura	Exhibiciones	30.2547
		Centros de información	16.5026
		Instalaciones religiosas	24.7539
	Salud	Hospitales, clínicas	24.7539
		Asistencia social	30.2547
		Asistencia animal	38.5060
	Comercio	Tiendas y expendios de productos básicos	24.7539
		Tiendas de autoservicio	70.8235
		Tiendas de departamentos	141.6620
		Tiendas de especialidades y centros comerciales	283.3090
		Ventas de materiales de construcción y vehículos	38.5060
		Tiendas de servicios	30.2547
	Abasto	Almacenamiento y abasto menos de 1000 M2	70.8235
		Más de 1000 M2	141.6620
Comunicaciones		57.7739	
Transporte		43.9979	
Recreación	Recreación social	30.2547	
	Alimentos y bebidas	57.7739	
	Entretenimiento	43.9979	
Deportes	Deportes al aire libre y acuáticos	30.2485	
	Clubes a cubierto	70.8235	
Servicios urbanos	Defensa, policía, bomberos, emergencia	30.2485	
	Cementerios, mausoleos, crematorios y agencias de inhumaciones	70.8235	
	Basureros	66.8147	



	Administración	Administración Pública	30.2485
		Administración Privada	70.8235
	Alojamiento	Hoteles	70.8235
		Moteles	141.6620
Industrias	Aislada		141.6620
	Pesada		141.6620
	Mediana		106.2435
	Ligera		70.8235
	Microindustria		30.2485
	Agroindustria		44.0120
Espacios abiertos	Plazas, jardines, parques y cuerpos de agua		30.2485
Infraestructura y bombas	Torres, antenas, depósitos, almacenaje, cárcamos		141.6620
Agropecuario, forestal y acuífero			48.1297

Ingreso anual estimado por este rubro \$60,000.00

2. Por la revisión de proyectos arquitectónicos para licencias de construcción por M2, pagará:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA DIARIA
Habitacional campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	0.023999
Habitacional residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea)	0.020909
Habitacional medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	0.01339
Habitacional popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea)	0.010506
Industria ligera, mediana y pesada	0.059843
Agroindustria	0.029973
Microindustria	0.022454
Comercial y Servicios	0.059843

Por la revisión de proyecto de los trabajos de construcción para instalación cualquier tipo de antena de telefonía comercial se pagará 29.143 UMA diaria, más el costo por M2 que se señala en la tabla respecto a la categoría comercial aplicando en las instalaciones comerciales.

Ingreso anual estimado por este rubro \$25,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$85,000.00

V. Por la revisión a proyecto de fraccionamiento o condominio, se causará y pagará:

1. Por la revisión de proyecto de fraccionamientos se pagará 55.0263 UMA diario.

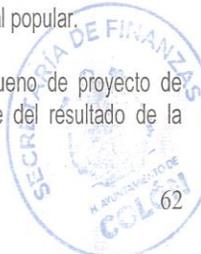
Ingreso anual estimado por este rubro \$110,000.00

2. Por el visto bueno del proyecto de fraccionamientos se pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA				
	DE 0 HASTA 1.99 HAS.	DE 2 HASTA 4.99 HAS.	DE 5 HASTA 9.99 HAS.	DE 10 HASTA 15 HAS.	MÁS DE 15 HAS.
Habitacional Campestre (hasta H05)	62.2739	75.2475	90.8160	106.3985	121.9670
Habitacional residencial (mayor a H05 y habitacional menor a H1)	93.5235	109.1061	124.7028	140.2853	155.8679
Habitacional medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	77.9410	93.5235	109.1061	124.7028	140.2853
Habitacional popular (mayor o igual H3)	62.6404	77.9410	93.5235	109.1061	124.7028
Comerciales	187.0471	202.6438	218.2263	233.8229	249.3914
Servicio / cementerio	62.6404	77.9410	93.5235	109.1061	124.7028
Industrial	171.4787	187.0471	202.6438	218.2263	233.8229

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

El cobro mínimo a la recepción del trámite para el Visto Bueno de proyecto de fraccionamientos en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, se pagará 6.0638 UMA diaria.



Ingreso anual estimado por este rubro \$230,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$340,000.00

VI. Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes por la fusión, división, subdivisión y relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

1. Por las licencias o permisos por la fusión, división o subdivisión y lotificación de predios o bienes inmuebles se pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
	Por Fracción
Fusión	12.50
Divisiones y subdivisiones	12.50
Certificaciones	12.50
Rectificación de medidas	12.50
Reposición de copias	4.0755
Cancelación	12.50
Constancia de trámites	12.50

Ingreso anual estimado por este rubro \$20,000.00

2. Cobro inicial por el trámite, previo a recepción en cualquier modalidad, se pagará: 5.1472 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$35,000.00

3. Por la certificación de la autorización de fusión o subdivisión de predios, se pagará: 12.6212 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$20,000.00

4. Por Constancia de Viabilidad, para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, se pagará: 1.00 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$4,000.00



5. Por licencia para fraccionar se pagará de acuerdo a la superficie vendible del fraccionamiento por metro cuadrado:

USO/TIPO	UMA DIARIA
Habitacional campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	0.0987
Habitacional residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea)	0.2680
Habitacional medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	0.1411
Habitacional popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea)	0.0564
Industria ligera, mediana y pesada	0.2115
Comercial y servicios	0.2115

Ingreso anual estimado por este rubro \$180,000.00

6. Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos y Condominios, se pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA				
	DE 0 HASTA 1.99 HAS.	DE 2 HASTA 4.99 HAS.	DE 5 HASTA 9.99 HAS.	MÁS DE 10 HAS.	
Urbano	Campestre (hasta H05)	63.2598	79.7625	96.2650	112.7825
	Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	55.0086	71.5111	88.0137	104.5163
	Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	46.7573	63.2598	79.7625	96.2650
	Popular (mayor o igual H3)	38.5060	65.4871	71.5111	88.0137
Industria	Microindustria	63.2598	71.5111	79.7625	96.2650
	Agroindustria	67.3855	75.6368	83.8880	100.3906
	Para industria ligera, mediana y pesada	88.0137	96.2650	104.5163	121.0338
Comerciales y otros usos no especificados	96.2650	104.5163	112.7825	129.2851	
Otros no especificados	96.2650	104.5163	112.7825	129.2851	

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$50,000.00



7. Por la autorización provisional por 60 días para inicio de obra de urbanización en Desarrollos Inmobiliarios para todos los tipos y usos, pagará: 68.8654 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$15,000.00

8. En el caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos o condominios sin autorización o licencia emitida por la autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, se pagará: 3.9486 UMA diaria sobre el porcentaje de avance determinado por la Dependencia encargada del Desarrollo Urbano y por el total de la superficie de vialidad de acuerdo al proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente Ley y de acuerdo al tipo de urbanización.

Ingreso anual estimado por este rubro \$35,000.00

9. Dictamen técnico para la autorización para la venta de lotes en fraccionamientos y unidades privativas en condominios, se pagará:

CONCEPTO		UMA DIARIA			
		DE 0 HASTA 1.99 HAS.	DE 2 HASTA 4.99 HAS.	DE 5 HASTA 9.99 HAS.	MÁS DE 10 HAS.
Urbano	Campestre (hasta H05)	59.679127	75.247577	90.816027	106.398588
	Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	51.894902	67.463352	83.031802	98.600252
	Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	44.110677	59.679127	75.247577	90.816027
	Popular (mayor o igual a H3)	36.326452	61.780327	67.463352	83.031802
Industria	Microindustria	59.679127	67.463352	75.247577	90.816027
	Agroindustria	63.571188	71.355413	79.139741	94.708191
	Para industria ligera, mediana y pesada	83.031802	90.816027	98.600252	114.182813
Comerciales		90.816027	98.600252	106.398588	121.967038
Otros no especificados		90.816027	98.600252	106.398588	121.967038

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$320,000.00

10. Dictamen técnico para la autorización definitiva y recepción de fraccionamientos por

el Ayuntamiento, se pagará:

CONCEPTO		UMA DIARIA			
		DE 0 HASTA 1.99 HAS.	DE 2 HASTA 4.99 HAS.	DE 5 HASTA 9.99 HAS.	MÁS DE 10 HAS.
Urbano	Campestre (hasta H05)	63.259819	79.762479	96.265036	112.782529
	Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	55.008592	71.511149	88.013706	104.516263
	Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	46.757262	63.259819	79.762479	96.265036
	Popular (mayor o igual a H3)	38.506035	65.487091	71.511149	88.013706
Industria	Microindustria	63.259819	71.511149	79.762479	96.265036
	Agroindustria	67.385484	75.636814	83.888041	100.390598
	Para industria ligera, mediana y pesada	88.013706	96.265036	104.516263	121.033755
Comerciales y otros usos no especificados		96.265036	104.516263	112.782528	129.285085
Otros no especificados		96.265036	104.516263	112.782528	129.285085

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$150,000.00

11. Por la relotificación de fraccionamientos y condominios, se pagará por hectárea conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO		UMA DIARIA			
		DE 0 HASTA 1.99 HAS.	DE 2 HASTA 4.99 HAS.	DE 5 HASTA 9.99 HAS.	MÁS DE 10 HAS.
Urbano	Campestre (hasta H05)	63.2598	79.7625	96.2650	112.7825
	Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	55.0086	71.5111	88.0137	104.5163
	Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	46.7573	63.2598	79.7625	96.2650
	Popular (mayor o igual a H1 y menor a H3)	38.5060	65.4871	71.5111	88.0137
Industrial	Microindustria	63.2598	71.5111	79.7625	96.2650
	Agroindustria	67.3855	75.6368	83.8880	100.3936
	Industria ligera,	88.0137	96.2650	104.5163	121.0338

mediana, pesada				
Comerciales y otros usos no especificados	96.2650	104.5163	112.7825	129.2851
Otros no especificados	96.2650	104.5163	112.7825	129.2851

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$300,000.00

12. Por ajustes de medidas de los fraccionamientos y condominios, se pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA				
	DE 0 HASTA 1.99 HAS.	DE 2 HASTA 4.99 HAS.	DE 5 HASTA 9.99 HAS.	MÁS DE 10 HAS.	
Urbano	Campestre (hasta H05)	57.9409	73.0559	88.1709	103.2996
	Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	50.3834	65.4984	80.6134	95.7284
	Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	42.8259	57.9409	73.0559	88.1709
	Popular (mayor o igual a H1 y menor a H3)	35.2684	59.9809	65.4984	80.6134
Industria	Microindustria	57.9409	65.4984	73.0559	88.1709
	Agroindustria	61.7196	69.2771	76.8347	91.9497
	Industria, ligera, mediana y pesada	80.6134	88.1709	95.7284	110.8571
Comerciales y otros usos no especificados	88.1709	95.7284	103.2996	118.4146	
Otros no especificados	88.1709	95.7284	103.2996	118.4146	

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$28,000.00

13. Por el dictamen técnico para la renovación de Licencia de Fraccionamientos se pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA			
	DE 0 HASTA 1.99 HAS.	DE 2 HASTA 4.99 HAS.	DE 5 HASTA 9.99 HAS.	MÁS DE 10 HAS.

Habitacional campestre (hasta H05)	155.8679	207.8333	259.7987	363.7152
Habitacional residencial (mayor a H05 y menor a H1)	155.8679	207.8333	259.7987	363.7152
Habitacional medio (mayor o igual a H1 y menor o a H3)	103.9167	129.6103	155.8679	207.8333
Habitacional popular (mayor o igual H3)	77.9410	103.9167	129.8923	181.8435
Comerciales y otros usos no especificados	285.7602	311.7499	337.7397	389.6909
Servicios / cementerios	77.9410	103.9167	129.8923	181.8435
Industrial	233.8230	259.7987	285.7743	337.7397

Ingreso anual estimado por este rubro \$40,000.00

14. Por la modificación declaratoria en régimen de propiedad en condominio ampliación y/o corrección de medidas de condominios se pagará: 68.6369 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$18,000.00

15. Por la renovación de autorización de trabajos de ejecución de obras de urbanización de condominios, se pagará: 267.713 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$20,000.00

16. Por la modificación de visto bueno de proyecto de condominio se pagará: 189.1624 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$11,000.00

17. Por reposición de copias de planos de fraccionamientos y condominios, se pagará: 3.8357 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$7,000.00

18. Por búsqueda y reposición de planos y documentos, se pagará por cada uno conforme a la siguiente tabla:

TIPO	UMA DIARIA
Búsqueda de plano	3.8357
Búsqueda de documento	2.7499
Reposición de plano	6.5856
Reposición de documento	4.3857

Reposición de expediente	Según número de hojas y planos conforme a las cuotas que determine mediante disposición administrativa la autoridad de Desarrollo Urbano
--------------------------	--

Ingreso anual estimado por este rubro \$4,000.00

19. Por otros conceptos, pagarán:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA DIARIA
Por dictamen técnico para la autorización de publicidad de fraccionamientos	100.8847
Por dictamen técnico para la cancelación de fraccionamientos	41.9108
Por dictamen técnico para cambio de nombre, reposición de copias de planos, dictamen técnico para la causahabencia. En caso de urbanización progresiva se cobrará como habitacional popular, constancias e informes generales de fraccionamientos.	27.7666

Ingreso anual estimado por este rubro \$23,000.00

20. Por constancias de fraccionamientos emitidas por la dependencia municipal competente, se pagará: 27.4986 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$3,000.00

21. Por la certificación de documentos o planos de fraccionamientos y condominios, se pagará: de 2.0448 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$13,000.00

22. Por la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de acuerdo a la superficie susceptible a lotificar en los fraccionamientos por M2, se causará y pagará:

TIPO	DENSIDAD	UMA DIARIA
Habitacional	Aislada	0.1059
	Mínima	0.2649
	Baja	0.1324

	Media	0.1324
	Alta	0.0662
	Muy Alta	0.0662
Vivienda con Comercio	Aislada	0.1059
	Mínima	0.2649
	Baja	0.1324
	Media	0.1324
	Alta	0.0662
	Muy alta	0.0662
	Comercio y servicios	
Industria/Industria con comercio		0.1987
Otros usos no especificados		0.1987

Para el caso de desarrollos inmobiliarios en modalidad de fraccionamientos de urbanización progresiva se cobrará como tipo de densidad Muy Alta.

Ingreso anual estimado por este rubro \$60,000.00

23. Por la revisión a proyectos y el visto bueno de proyecto y denominación para condominios, se pagará:

USO/TIPO	UMA DIARIA						
	DE 2 A 15	DE 16 A 30	DE 31 A 45	DE 46 A 60	DE 61 A 75	DE 76 A 91	92 o MAS
Habitacional campestre	126.1227	151.3418	176.5608	201.7799	227.0126	252.2317	302.6698
Habitacional Residencial	126.1227	151.3418	176.5608	201.7799	227.0126	252.2317	302.6698
Habitacional Medio	100.8900	126.1227	151.3418	176.5608	201.7799	227.0126	277.4508
Habitacional popular	75.6709	100.8900	126.1227	151.3418	176.5608	201.7799	252.2317
Comerciales y otros usos no especificados	126.1227	151.3418	176.5608	201.7799	227.0126	252.2317	302.6698
Industrial	126.1227	151.3418	176.5608	201.7799	227.0126	252.2317	302.6698

Por la realización del trámite para la expedición del Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio, al inicio del trámite, se pagará: 5.6407 UMA diaria.



Ingreso anual estimado por este rubro \$25,000.00

24. Por licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, pagará:

UNIDADES PRIVATIVAS	UMA DIARIA
De 2 a 15	75.6499
De 16 a 30	100.8848
De 31 a 45	119.7549
De 46 a 60	151.3271
De 61 a 75	176.5413
De 76 a 90	201.7836
Más de 90	252.2119

En caso de ejecución de obras de urbanización en condominios sin autorización o licencia emitida por la autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo con el avance de obra, se pagará 2.9614 UMA diaria sobre el porcentaje de avance determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y por el total de la superficie de vialidad de acuerdo con el proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente Ley y de acuerdo al tipo de urbanización.

Ingreso anual estimado por este rubro \$45,000.00

25. Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, se pagará:

UNIDADES	UMA DIARIA
De 2 a 15	129.8782
De 16 a 30	155.8679
De 31 a 45	181.8435
De 46 a 60	207.8333
De 61 a 75	233.8230
De 76 a 90	259.7987
Más de 90	302.6683

Con el fin de garantizar la correcta aplicación de una fianza a favor del Municipio de Colón, Qro., depositada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para cumplir los supuestos establecidos en los artículos 198 y 204 del Código Urbano del Estado de Querétaro, una vez cumplido el año de emitida la póliza que garantiza los trabajos de urbanización, el Desarrollador deberá actualizar o presentar, en su caso la renovación de la misma en un plazo no mayor a 30 días naturales, ya que de lo contrario se hará acreedor a una sanción equivalente a una multa mensual contada

a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de 244.8659 UMA diaria.

El cobro mínimo a la recepción del trámite para la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, se pagará: 6.0638 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$20,000.00

26. Por las ventas de unidades privativas, se pagará:

UNIDADES	UMA DIARIA
De 2 a 15	25.2142
De 16 a 30	31.5318
De 31 a 45	37.8359
De 46 a 60	44.1389
De 61 a 75	50.4424
De 76 a 90	56.7600
Más de 90	63.0494

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,400,000.00

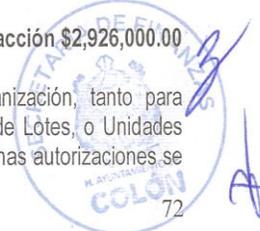
27. Por el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de las obras de urbanización de condominio se pagará:

UNIDADES	UMA DIARIA
De 2 a 15	25.2141
De 16 a 30	31.5318
De 31 a 45	37.8353
De 46 a 60	44.1389
De 61 a 75	50.4423
De 76 a 90	56.7600
Más de 90	63.0494

Ingreso anual estimado por este rubro \$80,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,926,000.00

VII. Por regularización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, tanto para fraccionamiento y condominio; y vigente la Autorización de Venta de Lotes, o Unidades Privativas en caso de ser condominio; por mes sin tener vigente dichas autorizaciones se



cobrara, en aquellos desarrollos inmobiliarios con superficie entre 0 a 10 ha:

TIPO	USO	UMA DIARIA
Habitacional	Campestre	75
	Residencial	75
	Medio	75
	Popular	50
Industria		100
Comercial y servicios tipo 1		50
Comercial y servicios tipo 2		100
Otros usos no especificados		100

Ingreso anual estimado por esta fracción \$100,000.00

- VIII. Por regularización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, tanto para fraccionamiento y condominio, y vigente la Autorización de Venta de Lotes, o Unidades Privativas en caso de ser condominio, por mes sin tener vigente dichas autorizaciones se cobrara, en aquellos desarrollos inmobiliarios con superficie de 10 ha en adelante:

TIPO	USO	UMA DIARIA
Habitacional	Campestre	150
	Residencial	150
	Medio	150
	Popular	100
Industria		200
Comercial y servicios tipo 1		100
Comercial y servicios tipo 2		200
Otros usos no especificados		200

Ingreso anual estimado por esta fracción \$100,000.00

- IX. Por el dictamen y/o Visto Bueno de estudio de Impacto Vial para los Desarrollos Inmobiliarios, se causará y pagará: 120.00 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$400,000.00

- X. Por el dictamen y/o Visto Bueno de Estudio de Impacto Urbano para los Desarrollos Inmobiliarios, se causará y pagará: 120.00 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$400,000.00



XI. Por dictamen de evaluación de impacto urbano, se causará y pagará: 120.00 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$4,500.00

XII. Visita de inspección practicada por la Dependencia Encargada del Desarrollo Urbano y Ecología Municipal a solicitud del ciudadano, se causará y pagará: 5.1895 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,500.00

XIII. Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

1. Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples de planos, anexos técnicos y planos de base, del Municipio 1.00 UMA diaria.

a) Si incluye memoria técnica se pagará adicional: 3.8780 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este inciso \$2,500.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,500.00

2. Por expedición de copias fotostáticas simples de información de cartografía municipal, se pagará: 3.7088 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,500.00

3. Por expedición de copias fotostáticas de información cartográfica municipal, se pagará:

a) En tamaño 60x90 centímetros, pagará: 2.5243 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este inciso \$1,250.00

b) En tamaño doble carta, pagará: 0.7051 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este inciso \$1,250.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,500.00

4. Por la expedición de cartografía municipal por medios electrónicos, se pagarán: 1.00 UMA diaria.



Ingreso anual estimado por este rubro \$2,500.00

- 5. Por reposición de expedientes, se pagarán: 4.1318 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,500.00

- 6. En copias certificadas en los conceptos anunciados, con anterioridad se pagará a razón de 1.00 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,500.00

- 7. Por expedición de copias certificadas de cualquier expediente, se pagará por hoja 1.00 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,500.00

- 8. Por expedición de copias simples de cualquier expediente, se pagará por hoja 0.2233 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,500.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$20,000.00

- XIV. Por concepto de licencia provisional de construcción, con base en los reglamentos vigentes en la materia, se causará y pagará por cada 30 días, 6.3981 UMA diaria para todos los tipos y usos.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$28,000.00

- XV. Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro se causará y pagará aplicándosele al presupuesto de la obra 1.88% del costo de las obras de urbanización.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$15,000.00

- XVI. Por carta urbana de los programas de Desarrollo Urbano, cada una, se causará y pagará:

- 1. Por concepto de expedición de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano en 90x60 centímetros se pagará: 5.0344 UMA diaria.



Ingreso anual estimado por este rubro \$3,000.00

2. Por expedición de planos con estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano en formato digital establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se pagará: 18.9247 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$3,000.00

3. Por concepto de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano en tamaño carta, se pagará: 0.9448 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$3,000.00

4. Por concepto de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano en tamaño doble carta, se pagará: 1.8897 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$3,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$12,000.00

- XVII. Por autorización de ruptura y reparación de pavimento de la vía pública, se pagará por M2:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Adoquín	18.41
Asfalto	11.51
Concreto	7.48
Empedrado	7.48
Terracería	2.30
Adocreto	16.68
Empedrado Ahogado en Mortero	8.05
Otros	De acuerdo a estudio técnico y previo vigente en el mercado

Ingreso anual estimado por esta fracción \$41,314.00

- XVIII. Por dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, se causará y pagará:

1. Por el estudio y expedición del informe de uso de suelo, pagará: 7.8150 UMA diaria.



Ingreso anual estimado por este rubro \$32,000.00

2. Por la expedición de la factibilidad de giro se pagará:

USO	UMA DIARIA
Industrial	52.3884
Comercial y Servicios (TIPO 1)	7.5586
Comercial y Servicios (TIPO 2)	De 24.7206 a 54.3767
Protección Ecológica	13.2981
Otros	7.5586

Cuando la expedición de la factibilidad de giro estime permiso para venta de bebidas alcohólicas y otros giros, se pagará de conformidad al tabulador siguiente:

DICTAMENES DE FACTIBILIDAD DE GIRO		
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UMA DIARIA
Bar	Establecimiento con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto al copeo	150
Billar (A)	Establecimiento con renta de mesas de billar y venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	112.5
Billar (B)	Establecimiento con renta de mesas de billar y venta de cerveza en envase abierto	75
Bodega o Almacén CVBA	Establecimiento donde se almacenan bebidas alcohólicas para su venta y distribución	110
Cantina	Establecimiento con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto al copeo	90
Karaoke	Establecimiento con equipo de karaoke y/o actividad artística y venta de bebidas alcohólicas en envase	150
Cenaduría (CVBA)	Elaboración y venta de alimentos a la carta en horario vespertino con venta de cerveza en envase abierto	100
Cervecería, Chelería	Establecimiento con venta de cerveza en envase abierto al menudeo	75
Club Social	Centro de actividades deportivas con venta de bebidas alcohólicas	195
Depósito de Cerveza	Establecimiento donde se vende cerveza exclusivamente en envase cerrado	105
Discoteca	Establecimiento con pista de baile y música continua con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	187.5

Fonda CVBA	Elaboración y venta de alimentos con venta de cerveza en envase abierto	75
Hotel CVBA	Servicio de hospedaje con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	105
Lonchería CVBA	Elaboración y venta de alimentos preparados en horario matutino, vespertino con venta de cerveza en	62.5
Marisquería A CVBA	Elaboración y venta de pescados y mariscos preparados a la carta con venta de cerveza en envase	100
Marisquería B CVBA	Elaboración y venta de pescados y mariscos preparados a la carta con venta de bebidas	150
Miscelánea CVBA	Establecimiento comercial y de abarrote con venta de cerveza en envase cerrado	50
Motel CVBA	Servicio de hospedaje con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	105
Restaurante CVBA	Elaboración y venta de alimentos a la carta con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	187.5
Salón de fiestas (A)	Establecimiento en donde se realizan eventos sociales con más de 300 comensales	105
Salón de fiestas (B)	Establecimiento en donde se realizan eventos sociales con menos de 299 comensales	87.5
Taquería CVBA	Elaboración y venta de tacos con venta de cerveza en envase abierto	100
Tiendas de autoservicio	Establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	187.5
Tiendas de conveniencia	Establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	150
Peña	Establecimiento con servicio de alimentos a la carta y venta de bebidas alcohólicas	95
Pulquería	Establecimiento con venta y consumo exclusivo de pulque	93.75
Vinatería	Compra venta de bebidas alcohólicas al menudeo en envase cerrado	112.5

Ingreso anual estimado por este rubro \$62,000.00

3. Por la expedición del dictamen de uso de suelo, se pagará por los primeros 100.00 M2:

TIPO	USO	UMA DIARIA
Habitacional	Campestre	17.6274



	Residencial	20.1983
	Medio	20.1797
	Popular	22.7040
Industria	Comercio y servicios para la industria	31.5318
	Agroindustria	31.5318
Industria		37.8352
Comercial y servicios tipo 1		13.2472
Comercial y servicios tipo 2		25.4191
Otros usos no especificados		25.4191

Ingreso anual estimado por este rubro \$461,347.00

- a) Por el estudio para la expedición del dictamen de uso de suelo se pagará al inicio del trámite 6.3458 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este inciso \$461,348.00

- b) Para el cobro de los M2 excedentes de acuerdo a la superficie del predio y en relación a la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula: 1.2973 UMA diaria por número de M2/ Factor Único.

TIPO	USO	FACTOR ÚNICO
Habitacional	Campestre	50
	Residencial	50
	Medio	30
	Popular	20
Industria	Comercio y servicios para la industria	30
	Agroindustria	60
Industria		70
Comercial y servicios tipo 1		40
Comercial y servicios tipo 2		40
Otros usos no especificados		40

Ingreso anual estimado por este inciso \$80,000.00

- c) Por la modificación, ampliación y ratificación de uso de suelo, siempre y cuando lleven uno similar con el anterior, pagará: 7.7562 UMA diario.



Ingreso anual estimado por este inciso \$118,105.00

d) Por la modificación respecto de los datos generales, siempre y cuando no alteren las condicionantes y/o usos con el anterior autorizado, pagará: 3.5254 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este inciso \$30,000.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,150,800.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,244,800.00

XIX. Por la autorización de cambio de uso de suelo por el Ayuntamiento, se causará y pagará: 1.3608 UMA diaria por número de M2 / Factor Único

USO	TIPO	FACTOR ÚNICO
Habitacional	Popular	115.25
	Media	147.48
	Residencial	78.66
	Campestre	147.48
Industrial 1	Agroindustrial	54.07
	Industria ligera	29.49
	Industria mediana	29.49
	Industrial pesada	29.49
Industrial 2	Agroindustrial	44.24
	Industria ligera	19.66
	Industria mediana	19.66
	Industrial pesada	19.66
Comercial y servicios Tipo 1		58.99
Comercial y servicios Tipo 2		29.49
Protección agrícola y riego		88.49
Proyectos Detonadores, Manufactura y Logística		31.05
Otros no especificados		52.10

Ingreso anual estimado por esta fracción \$250,000.00

XX. Por incremento de densidad, se pagará la cantidad que resulte de la siguiente formula: $(1.35 \text{ UMA DIARIA} * M2) / (\text{Factor único})$, considerando:

TIPO	DENSIDAD	FACTOR
Habitacional	Habitacional hasta 100 hab/ha (H1) u homólogos	70
	Habitacional hasta 200 hab/ha (H2) u homólogos	70



	Habitacional hasta 300 hab/ha (H3) u homólogos	60
	Habitacional hasta 400 hab/ha (H4) en adelante u homólogos	50

Ingreso anual estimado por esta fracción \$50,000.00

- XXI. Por incremento de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), se pagará la cantidad que resulte de la siguiente formula:
 $(100 \text{ UMA DIARIA} * \text{m}^2 \text{ excedentes}) / (\text{Factor único}), \text{ considerando:}$

USO	TIPO	FACTOR UNICO
Habitacional	Popular	147.48
	Media	147.48
	Residencial	78.66
	Campestre	147.48
Industrial 1	Agroindustrial	54.07
	Industria ligera	29.49
	Industria mediana	29.49
	Industrial pesada	29.49
Industrial 2	Agroindustrial	44.24
	Industria ligera	19.66
	Industria mediana	19.66
	Industrial pesada	19.66
Comercial y servicios Tipo 1		58.99
Comercial y servicios Tipo 2		29.49
Protección agrícola y riego		88.49
Proyectos Detonadores, Manufactura y Logística		31.05
Otros no especificados		52.10

Los M2 excedentes son resultado de los metros cuadrados que superan la norma permitida de COS de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano aplicable.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$50,000.00

- XXII. Por incremento de altura, se pagara la cantidad que resulte de la siguiente formula:
 $(100 \text{ UMA DIARIA} * \text{Metros lineales excedentes}) / (\text{factor único}), \text{ considerando:}$

USO	TIPO	FACTOR UNICO
	Popular	14.748
	Media	14.748

Habitacional	Residencial	7.866
	Campestre	14.748
Industrial 1	Agroindustrial	5.407
	Industria ligera	2.949
	Industria mediana	2.949
	Industrial pesada	2.949
Industrial 2	Agroindustrial	4.424
	Industria ligera	1.966
	Industria mediana	1.966
	Industrial pesada	1.966
Comercial y servicios Tipo 1		5.899
Comercial y servicios Tipo 2		2.949
Protección agrícola y riego		8.849
Proyectos Detonadores, Manufactura y Logística		3.105
Otros no especificados		5.210

Los metros lineales excedentes son aquellos que sobrepasa lo que la norma vigente menciona de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano aplicable

Ingreso anual estimado por esta fracción \$50,000.00

XXIII. Por la emisión de permisos de construcción y/o tapiado de gavetas en panteones pertenecientes al Municipio, se causará y pagará por lo siguiente:

1. Por la emisión de permiso de construcción de cripta en los panteones municipales, por cada una se cobrará: 4.00 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$12,000.00

2. Por la emisión de permiso de construcción de tapiado de gavetas en los panteones municipales, por cada una se pagará: 3.1216 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$12,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$24,000.00

XXIV. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las vialidades o en los exteriores de los edificios o en sus azoteas, que no sea por sonido se causará y pagará.

1. Las tarifas por autorización, revalidación o regularización de anuncios se aplicarán



de acuerdo con el lugar en que se fijen, instalen o coloquen, a la duración y a los fines de los anuncios, según la siguiente clasificación:

TIPO	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	DEFINICIÓN	UMA DIARIA POR M2
Anuncios definitivos: denominativos, propaganda y mixtos (renovación de licencia anual)	Fachadas, muros, paredes, bardas o tapias, vidriería, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas y toldos	Adosados	Anuncio no luminoso adosado sobre muro	2.4114
		Colgante o en toldos	Anuncio en parasol no luminoso y colgante	3.4409
		Anuncios pintados	Publicidad sobre muro o cortina	2.0729
		Anuncios integrados	Anuncio labrado, esmerilado, etc.	2.0729
		Anuncios institucionales	Dependencias u organismos	1.3749
		Anuncio adosado	Anuncio luminoso, adosado sobre muro	5.5421
	En piso en predios no edificados o parcialmente edificados y especiales	Anuncio auto soportado Tipo "a"	Anuncio fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 mts y un ancho máximo de 2.00 mts	6.6817
		Anuncio auto soportado Tipo "b"	Fijo a piso con altura máxima de 5.00 mts y ancho no mayor a 4.00 mts	8.2495
		Anuncios espectaculares	Anuncio fijo a piso espectacular con altura máxima de 10.00 mts	9.6457
	Anuncios temporales: denominativos, propaganda y mixtos (renovación cada 120 días naturales como máximo)	Fachadas, muros, paredes, bardas o tapias, vidriería, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas y toldos	Adosados	Anuncios que estarán adosados sobre muro no luminoso
Colgantes o en toldos			Anuncio en parasol no luminoso o colgante	2.4255
Anuncio pintado			Publicidad sobre muro o cortina	2.0729
Anuncios integrados			Anuncio labrado, esmerilado, etc.	1.3749
Anuncios institucionales			Dependencias u organismos	1.3749
Anuncio adosado			Anuncio luminoso adosado sobre muro	4.1248

En piso en predios no edificados o parcialmente edificados, y especiales	Anuncio auto soportado Tipo"a"	Anuncio fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 mts y un ancho máximo de 2.00 mts	5.4998
	Anuncio auto soportado Tipo"b"	Fijo a piso con altura máxima de 5.00 mts y ancho no mayor a 4.00 mts	10.3854

En caso de regularización de anuncios se cobrarán los derechos de la licencia, permiso o autorización de que se trate, más un adicional en proporción a los días que estuvo colocada la publicidad sin contar con la licencia respectiva hasta por un tanto del mismo costo de la licencia.

Ingreso anual estimado por este rubro \$75,000.00

- En el caso de asociaciones no lucrativas que lleven a cabo eventos sin costo, de beneficio social dirigido a la comunidad en general el costo por los anuncios que coloquen será de 1.2596 UMA diaria, previa autorización de la dependencia correspondiente.

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,000.00

- Tratándose de anuncios de videojuegos, tabaco y bebidas alcohólicas se aplicará el factor 1.50 adicional al costo de la licencia respectiva.

Ingreso anual estimado por este rubro \$22,000.00

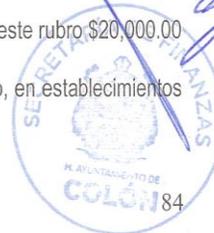
- Tratándose de propaganda impresa y repartida personalmente al público en general se pagará 1.0269 a 3.7788 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$30,000.00

- Para anuncios y promociones publicitarias en las calles realizadas por sonido, se pagará por vehículo 1.2596 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$20,000.00

- Para anuncios y promociones publicitarias realizadas por sonido, en establecimientos comerciales 1.2596 UMA diaria.



Ingreso anual estimado por este rubro \$60,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$208,000.00

XXIII. Por los servicios de vigilancia, inspección y control, necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2.50% sobre el importe de cada estimación de trabajo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,100,000.00

De conformidad al punto 3 de la fracción XVI y a la fracción XVII del presente artículo, en que se hace referencia de la existencia de "Tipo 1" y "Tipo 2", para el cobro por la autorización del dictamen de Uso de Suelo y Cambio de Uso de Suelo, se sugiere la siguiente tabla de clasificación de Usos de Suelo:

USO DE SUELO TIPO 1.

Habitacional

- Hasta 50 unidades privativas en condominio.

Comercial

- Abarrotes, misceláneas, comestibles sin venta de bebidas alcohólicas
- Panaderías (Expendio de pan exclusivamente)
- Compra venta de ropa
- Compra venta de calzado
- Artículos domésticos y de limpieza
- Mueblerías
- Compraventa de libros y revistas
- Farmacias, boticas, droguerías
- Mercería, bonetería
- Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas
- Centros comerciales sin venta de bebidas alcohólicas, incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales
- Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios
- Ferreterías
- Vidrierías, cancelerías y materiales
- Tlapalerías
- Renta de cimbra y andamios
- Compraventa de refacciones de artículos del hogar
- Venta de artículos en general



- Madererías
- Distribuidora, renta y venta de vehículos
- Distribuidora, renta y venta de maquinaria
- Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres
- Bodega de artículos no perecederos hasta 1,000 M2 de terreno
- Bodega de artículos perecederos hasta 1,000 M2 de terreno
- Bodegas hasta 1,000 M2 de terreno
- Elaboración y venta de artesanías
- Venta de artículos fotográficos y de copiado, cuadros y marcos.
- Verdulería, frutería y venta de legumbres
- Venta de artículos de plástico
- Venta de textiles, alfombras, cortinas tapices hasta 1,000 M2 de terreno
- Venta de plantas naturales y de ornato
- Carnicería, pollería y pescaderías
- Lechería, cremerías y salchichonerías
- Venta de artículos de oro, plata, relojería y joyería en general
- Expendios de lotería y pronósticos
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursiones hasta 1,000 M2 de terreno.
- Venta de perfumes y cosméticos
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo hasta 1,000 M2 de terreno
- Venta de granos, semillas y forrajes y chiles hasta 1,000 M2 de terreno

Servicios

- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m² de terreno.
- Salas de belleza
- Agencias de servicio de limpieza doméstica
- Peluquerías
- Lavanderías
- Sastrerías
- Estudios, laboratorios y servicios de alquiler y de fotografías
- Agencia de correos, telégrafos y teléfonos
- Cafeterías
- Fondas, loncherías
- Servicio de internet y correo electrónico
- Cancha deportiva (Hasta cinco canchas)
- Oficinas públicas y privadas hasta 10,000 M2 de terreno.
- Guarderías
- Jardín de niños.



- Escuela para niños con capacidades diferentes.
- Escuelas primarias
- Escuelas y academias en general hasta 1,000 M2 de terreno
- Escuelas secundarias y de especialidades técnicas
- Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales
- Institutos de idiomas, computación y especialidades
- Centros de capacitación
- Galerías de arte
- Centros de exposiciones temporales
- Cinetecas
- Bibliotecas
- Hemerotecas
- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de más de 500 M2 de terreno
- Centro médico
- Clínica general
- Centros de salud
- Clínica de emergencias
- Salones de corte, clínicas, dispensarios y farmacias veterinarias
- Tiendas de animales y accesorios
- Venta de llantas con servicios complementarios (llanera)
- Venta, compra y recarga de extintores
- Talleres de reparación, alineación, balanceo y vulcanizadora de vehículos
- Servicio de lavado y lubricación de vehículos
- Servicio de limpieza y de mantenimiento de vehículos
- Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería
- Venta de comida rápida hasta 5,000 M2 de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 5,000 M2 de terreno
- Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas
- Central de teléfonos con y sin servicio al público
- Central de correos
- Depósitos, encierro de vehículos hasta 5,000 M2 de terreno
- Depósitos de maquinaria hasta 5,000 M2 de terreno
- Estacionamientos públicos y privados hasta 5,000 M2 de terreno
- Estaciones de taxi
- Salones de fiesta infantiles
- Pistas de patinaje
- Albercas
- Salones de gimnasia
- Danza



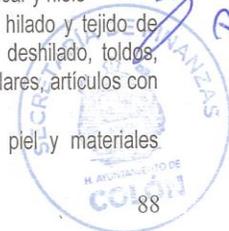
- Boliches sin venta de bebidas alcohólicas
- Casa de huéspedes
- Hotel de hasta 100 cuartos
- Motel de hasta 100 cuartos
- Agencias funerarias con o sin fila de velación
- Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa
- Cajeros de cobro
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 M de altura
- Tanques de agua de hasta 1,000 M2 de capacidad
- Plazas
- Explanadas
- Jardines y parques de barrio
- Jardines y parques metropolitanos
- Jardines y parques nacionales
- Cuerpos de agua, represas o presas
- Deshuesadero de vehículos en general
- Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios
- Juegos electrónicos hasta 1,000 M2 de terreno
- Estación de ferrocarril
- Miradores

Industria

- Se considerará tipo "1" toda la industria catalogada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (industrial ligera hasta 10 empleados)

Microindustria

- Alimentos, bebidas y tabacos
- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites, animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo
- Fabricación de textiles, ropa, algodón, absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilado, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos



- Talleres menores
- Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados fumigaciones, mudanzas hasta 40 M2
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
- Industria artesanal de artículos de vidrio
- Minerales no metálicos
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras

Ligera o pequeña

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo
- Alimentos, bebidas y tabacos
- Industria productora de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fragmentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, conchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales
- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
- Madera y sus productos, fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
- Papel, imprenta y editoriales
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
- Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
- Minerales no metálicos
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios

USO DE SUELO TIPO 2

Habitacional

- Desarrollos inmobiliarios de más de 50 unidades privativas en adelante en Condominios y todo tipo de fraccionamientos

Comercial



- Abarrotes, misceláneas, comestibles con venta de bebidas alcohólicas
- Compra venta de materiales reciclables
- Mercados y tianguis
- Vinaterías
- Cantinas, cervecerías, pulquerías
- Bares y video-bar
- Centros nocturnos
- Central de abastos
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos no perecederos de más de 1,000 M2 de terreno
- Bodega de acopio y/o transferencia de productos perecederos de más de 1,000 M2 de terreno.
- Bodega de materiales peligrosos
- Bodega de más de 1,000 M2 de terreno
- Depósito de desechos industriales
- Depósito de gas
- Depósito de líquido
- Depósito de explosivos
- Estaciones de servicio (gasolineras)
- Estaciones de servicio de gas L.P (Centros de carburación)
- Silos
- Tolvas
- Actividades Extractivas
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices de más de 1,000 M2 de terreno
- Venta de artículos deportivos y de equipos para excursionismo de más de 1,000 M2 de terreno
- Papelería, útiles escolares, de oficina, de dibujo de más de 1,000 M2 de terreno
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles de más de 1,000 M2 de terreno
- Centro comercial con venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de Autoservicio, centros comerciales Tiendas departamentales y tiendas Institucionales

Servicios

- Politécnicos
- Tecnológicos.
- Universidades
- Escuelas Normales
- Escuelas y Academias en general de más de 1,000 M2 de terreno
- Centro de investigación académica



- Centros de estudio de postgrado
- Centros y laboratorios de investigación
- Jardines botánicos
- Jardines zoológicos
- Acuarios
- Museos
- Planetarios, observatorios y estaciones meteorológicas
- Archivos
- Centros procesadores de información
- Centros de información
- Templos
- Lugares para el culto
- Instalaciones religiosas, seminarios y conventos
- Hospital de urgencias, especialidades
- Hospital General
- Centros de tratamiento de enfermedades crónicas
- Centros de integración juvenil y familiar
- Asociaciones de protección
- Albergues
- Orfanatos
- Asilos
- Casa de cuna
- Instalaciones de asistencia
- Centros de protección animal
- Hospitales veterinarios y centros antirrábicos de cuarentena
- Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes
- Rastros, frigoríficos, obradores
- Estación de radio o televisión. Con auditorio
- Centrales de comunicaciones
- Estudios cinematográficos y de televisión
- Terminales de autotransporte urbano
- Terminales de autotransporte foráneo
- Terminal de carga
- Depósitos de maquinaria de más de 500 M2 de terreno
- Centros culturales
- Centro de convenciones
- Auditorios
- Teatros
- Cines
- Autocinemas



- Salas de concierto
- Club social y salones de banquetes
- Salones de baile
- Discotecas
- Salones de fiesta y convenciones
- Teatros al aire libre, ferias, circos
- Parque de diversiones permanentes y temporales
- Club campestre y de golf
- Centros comunitarios
- Parques para remolque, campismo y cabañas
- Centros deportivos
- Estadios
- Hipódromos, galgódromos
- Autódromos
- Arena taurina
- Lienzo charro
- Pista de equitación
- Campo de tiro
- Canales o lagos para regatas
- Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea
- Garita o casetas de vigilancia
- Estaciones y centrales de policía
- Estaciones y centrales de bomberos
- Puestos de socorro o central de ambulancia
- Cementerios
- Mausoleos o crematorios
- Tribunales y juzgados
- Hoteles de más de 100 cuartos
- Moteles de más de 100 cuartos
- Estaciones de transferencia de basura
- Basureros y rellenos sanitarios
- Planta de tratamiento de basura
- Fertilizantes orgánicos
- Centros de readaptación social, preventivos y reclusorios para sentenciados o reformatorios.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de más de 30.00 M de altura
- Taludes
- Retenes o depósitos
- Bordos, diques, pozos, cauces
- Tanques de agua de más de 1,000 M2 de capacidad
- Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento



- Oficinas públicas de más de 10,000 M2 de terreno
- Oficinas privadas de más de 10,000 M2 de terreno
- Representaciones oficiales y embajadas extranjeras
- Depósitos, encierro de vehículos de más de 5,000 M2 de terreno
- Estacionamientos públicos y privados de más de 5,000 M2 de terreno
- Cultivo de granos
- Cultivo de hortalizas
- Cultivo de flores
- Árboles frutales
- Cultivos mixtos
- Huertos
- Viñedos
- Potrero
- Criaderos
- Granjas
- Usos pecuarios mixtos
- Pastos
- Bosques
- Viveros
- Zonas de control ambiental
- Estanques
- Instalaciones para cultivo piscícola
- Casinos
- Servicios de báscula para vehículos
- Aeropuertos
- Helipuertos
- Boliches con venta de bebidas alcohólicas
- Billares con venta de bebidas alcohólicas
- Juegos electrónicos de más de 1,000 M2 de terreno
- Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas
- Venta de comida rápida de más de 5,000 M2 de terreno
- Venta de alimentos preparados sin comedor de más de 5,000 M2 de terreno

Industria

- Se considera tipo "2" toda la industria catalogada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria mediana hasta 50 empleados, Industria pesada más de 50 empleados)

Mediana



- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo
- Alimentos, bebidas y tabacos
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sabanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos
- Fabricación de muebles, parte y piezas de muebles
- Fabricación de productos de madera, excluye muebles
- Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
- Madera y sus productos
- Fabricación de artículos de corcho
- Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón
- Fabricación de productos y celulosa
- Papel, imprenta y editoriales
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos y tabiques
- Industria artesanal de artículos de vidrio
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
- Minerales no metálicos
- Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía
- Otras industrias
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios

Pesada

- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico
- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico y electrónico
- Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
- Reparación y mantenimiento de equipo para la industria
- Servicio a la industria. Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica
- Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar
- Ensamblados de vehículos
- Otro tipo de industria



XXIV. Por los Dictámenes, Autorizaciones, Vistos Buenos, Opiniones Técnicas emitidos por la Subdirección de Ecología, se causará y pagará:

1. Por los Vistos Buenos emitidos la Subdirección de Ecología Municipal por primera vez, se causará y pagará.

USO	UMA DIARIA
Residencial	21.1484
Media	15.0085
Popular	11.5974
Equipamiento básico, medio y regional	-
Campestre	21.1484
Agroindustria	80.8054
Industrial tipo 2 de acuerdo al tabulador de clasificación de usos de suelo	80.8054
Industrial tipo 1 acuerdo al tabulador de clasificación de usos de suelo	50.3377
Comercial y de Servicios Tipo 1 de acuerdo al tabulador de clasificación de usos de suelo	50.3377
Comercial y de Servicios Tipo 2 de acuerdo al tabulador de clasificación de usos de suelo	80.8054
Otros	20.5325

Ingreso anual estimado por este rubro \$100,000.00

2. Por las opiniones técnicas y/o dictámenes emitidos por la Subdirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal por primera vez, se causará y pagará.

USO	UMA DIARIA
Residencial	7.5042
Media	5.4576
Popular	4.7753
Equipamiento básico, medio y regional	-
Campestre	7.5042
Agroindustria	27.2883
Industrial tipo 2 (de acuerdo al tabulador de clasificación de usos de suelo)	27.2883
Industrial tipo 1 (de acuerdo al tabulador de clasificación de usos de suelo)	17.7374



Comercial y de Servicios Tipo 1 (de acuerdo al tabulador de clasificación de usos de suelo)	17.7374
Comercial y de Servicios Tipo 2 (de acuerdo al tabulador de clasificación de usos de suelo)	27.2883
Otros	7.5042

Ingreso anual estimado por este rubro \$70,000.00

3. Por el refrendo o ratificación de los Vistos Buenos emitidos por el área encargada de Ecología y Medio Ambiente Municipal, se causará y pagará:

USO	IMPORTE UMA DIARIA
Residencial	5.5941
Media	4.0932
Popular	2.7288
Equipamiento básico, medio y regional	-
Campestre	5.5941
Agroindustria	21.1484
Industrial tipo 2 de acuerdo al tabulador de clasificación de usos de suelo	21.1484
Industrial tipo 1 de acuerdo al tabulador de clasificación de usos de suelo	13.2348
Comercial y de Servicios Tipo 1 de acuerdo al tabulador de clasificación de usos de suelo	13.2348
Comercial y de Servicios Tipo 2 de acuerdo al tabulador de clasificación de usos de suelo	21.1485
Otros	5.5941

La renovación solo aplicará si se solicita con 30 días anteriores al vencimiento de la vigencia del referido visto bueno.

Ingreso anual estimado por este rubro \$50,000.00

4. Por el refrendo o ratificación de las opiniones técnicas y/o dictámenes emitidos por la Subdirección de Ecología, se causará y pagará:

USO	IMPORTE UMA DIARIA
Residencial	2.7288
Media	2.0466



Popular	1.3643
Equipamiento básico, medio y regional	-
Campestre	2.7288
Agroindustria	9.5508
Industrial tipo 2 de acuerdo al tabulador de clasificación de usos de suelo	9.5508
Industrial tipo 1 de acuerdo al tabulador de clasificación de usos de suelo	5.4576
Comercial y de Servicios Tipo 1 de acuerdo al tabulador de clasificación de usos de suelo	5.4576
Comercial y de Servicios Tipo 2 de acuerdo al tabulador de clasificación de usos de suelo	9.5508
Otros	2.7288

La renovación solo aplicará si se solicita con un mes de anticipación a la vigencia del anterior dictamen, autorización u opinión técnica.

Ingreso anual estimado por este rubro \$30,000.00

- La recepción del trámite de nuevo ingreso y/o renovación para obtener Vistos Buenos Ecológicos, Formularios de Inducción, Opiniones Técnicas y/o dictámenes, se cobrará independientemente del resultado de la misma, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable, y se causará y pagará: 2.00 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$30,000.00

- Para la emisión del dictamen de factibilidad de derribe de especies arbóreas se causará y pagará de acuerdo a lo estipulado en la Norma Técnica Ambiental del Estado de Querétaro, en sus puntos 7.1.2.1 por concepto de compensación física y 7.1.2.2 compensación económica:

EQUIVALENCIA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA SEGÚN CATEGORÍA POR ÁRBOL AFECTADO				
CATEGORÍA	SUMINISTRO DE ÁRBOL	PLANTACIÓN	MANTENIMIENTO POR AÑO	TOTAL EN VECES LA UMA
	UMA			
Talla 1	5 a 8	3 a 5	4 a 6	10 a 15
Talla 2	20 a 30	7 a 10	5 a 8	15 a 40
Talla 3	30 a 100	10 a 30	8 a 20	40 a 200

POR SUPERFICIE (M2)	TOTAL DE VECES LA UMA
De 0 a 100	20
mayor a 100 hasta 500	40
mayor a 500 hasta 1500	100
Mayor a 1500 (aplica solo para limpieza de terrenos)	200

Ingreso anual estimado por este rubro \$510,686.00

7. El monto económico resultante de la compensación ambiental relativa a la autorización será destinado al Fondo Ambiental, dicho recurso será destinado única y exclusivamente para el fomento de programas ambientales municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables

Ingreso anual estimado por este rubro \$50,000.00

8. La recepción del trámite de factibilidad de tala y/o reubicación y/o poda de especies arbóreas de espacios privados, se cobrará independientemente del resultado de la misma, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable y se causará y pagará: 2.00 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$20,000.00

9. Por el derribe y poda de árboles sin previa autorización, se pagará dos tantos, de la tabla de compensación económica estipulada en el punto 6.

Ingreso anual estimado por este rubro \$8,000.00

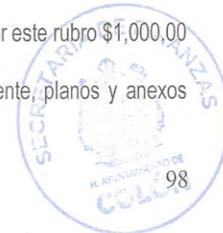
10. Por la visita de inspección practicada por personal de la Coordinación de Ecología, a solicitud del ciudadano, se causará y pagará: 4.6363 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$11,000.00

11. Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples, de expediente, planos y anexos técnicos se causará y pagará: 1.6493 UMA por copia.

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,000.00

12. Por concepto de expedición de copias certificadas de expediente, planos y anexos técnicos se causará y pagará: 5.1896 UMA por copia.



Ingreso anual estimado por este rubro \$1,000.00

- 13. Por copia del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colon, se causará y pagará: 10.00 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,000.00

- 14. Por concepto de expedición de impresiones simples de planos con estrategias del instrumento en 90x60 centímetros se causará y pagará; 5.0344 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,000.00

- 15. Por concepto de expedición de planos con estrategias del instrumento en formato digital establecido en la Coordinación de Ecología se causará y pagará: 18.9247 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,000.00

- 16. Por concepto de expedición de impresiones simples de planos con estrategias del instrumento en tamaño carta, se causará y pagará 0.9448 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,000.00

- 17. Por concepto de expedición de impresiones simples de planos con estrategias del instrumento en tamaño doble carta, se causará y pagará 1.8897 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$4,200.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$889,886.00

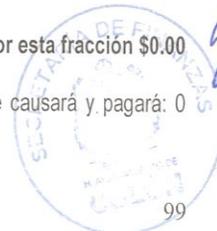
Ingreso anual estimado por este artículo \$14,243,000.00

Artículo 26. Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se causará y pagará:

- I. Por la prestación del servicio de agua potable se causará y pagará: 0 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Por la prestación del servicio de alcantarillado y saneamiento se causará y pagará: 0 UMA diaria.



Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Las tarifas para el cobro, por derechos como contraprestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para los diferentes usos, serán aplicados de conformidad con lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en su caso el Código Urbano del Estado de Querétaro. Cuando el Municipio preste el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, las tarifas y cuotas correspondientes deberán estar incluidas en este apartado, pero cuando el servicio sea prestado a través de entidad paramunicipal el detalle de las tarifas y cuotas estará en el apartado correspondiente a "venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" de esta misma Ley.

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 27. En la determinación del Derecho de Alumbrado Público se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en relación a que para su cobro se atienda a la firma del convenio con la Comisión Federal de Electricidad.

Ingreso anual estimado por este artículo \$12,000,000.00

Artículo 28. Por los servicios prestados por el Registro Civil Estatal y que en su caso sean cobrados por el Municipio, cuando este organice el registro civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos, de acuerdo con las tarifas que se detallan a continuación:

I. Servicios ordinarios y extraordinarios incluyendo la expedición de acta:

CONCEPTO		UMA DIARIA
Asentamiento de acta de reconocimiento de hijos:	En oficialía en días y horas hábiles	0.9834
	En oficialía en días y horas inhábiles	2.4586
	A domicilio en día y horas hábiles	5.1408
	A domicilio en día y horas inhábiles	8.6052
Asentamiento de actas de adopción simple y plena o tutela		3.5203
Celebración y acta de matrimonio en oficialía:	En día y hora hábil matutino	5.9454
	En día y hora hábil vespertino	7.3983
	En sábado o domingo	15.9812
Celebración y acta de matrimonio a domicilio:	En día y hora hábil matutino	21.2337
	En día y hora hábil vespertino	26.2628
	En sábado o domingo	30.1743
	En Haciendas	93.8757
Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja		1.2293
Procedimiento y acta de divorcio administrativo		59.2311



Asentamiento de actas de divorcio judicial	6.6495	
Asentamiento de actas de defunción:	En día hábil	2.4586
	En día inhábil	5.0067
	De recién nacido muerto	1.0058
Constancia de denuncia de nonato según artículo 325 del Código Civil del Estado de Querétaro	0.7599	
Inscripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados	4.3585	
Rectificación de acta	0.9946	
Anotaciones Marginales	0.9946	
Constancia de inexistencia de acta	0.9946	
Constancia de cualquier acto expedido por la Oficialía del Registro Civil, por cada hoja	0.9946	
Expedición de actas foráneas	2.6374	
Legitimación o reconocimiento de personas	1.6204	
Búsqueda de cualquier acta registradas en los libros que conforman el archivo del registro civil por cada 10 años	1.0281	
Inscripción de Actas levantadas en el Extranjero (Nacimiento, Matrimonio y Defunción)	3.1291	
Inscripción por Muerte Fetal	0.9834	
Actas discapacitados y adultos mayores	0.00	
Registro de nacimiento	0.00	

Ingreso anual estimado por esta fracción \$310,000.00

- II. Por el traslado a domicilio para realizar el asentamiento de registro de nacimiento se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
En días y hora hábiles	4.9731
En días y hora inhábiles	6.8730

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$60,000.00

- III. Certificaciones



CONCEPTO	UMA DIARIA
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	0.9834
Por copia certificada de cualquier acta urgente	1.4863
Por certificación de firmas por hoja	1.0281

Ingreso anual estimado por esta fracción \$631,500.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$1,001,500.00

Artículo 29. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

- I. Por el estudio y dictamen de Factibilidad Vial para los Desarrollos Inmobiliarios, causarán y pagarán con base a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Estudio y dictamen de Factibilidad Vial	100
Modificación, ampliación y/o ratificación del Dictamen de Factibilidad Vial	30

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 30. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

- I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de los siguientes servicios y aprovechamientos, se causará y pagará, en función de los costos, que se originen en cada caso particular, según la tarifa mensual de: 6.0241 a 72.0154 UMA diaria.

1. Por poda y aprovechamiento de árboles, a petición de particulares se pagará:

- a) Por derribe de árbol talla 1 (7.1.2.1 Tabla 1 de la Norma Ambiental Estatal), cada uno pagará 12.5959 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 2,700.00

- b) Por derribe de árbol talla 2 (7.1.2.1 Tabla 1 de la Norma Ambiental Estatal), cada uno pagará 35.5959 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 2,700.00

- c) Por derribe de árbol talla 3 (7.1.2.1 Tabla 1 de la Norma Ambiental Estatal), cada uno pagará 55.5959 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 2,700.00

- d) Por poda de árbol talla 1 (7.1.2.1 Tabla 1 de la Norma Ambiental Estatal) cada uno, 6.5959 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 2,700.00

- e) Por poda de árbol talla 2 (7.1.2.1 Tabla 1 de la Norma Ambiental Estatal) cada uno, 12.5959 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 2,700.00

- f) Por poda de árbol talla 3 (7.1.2.1 Tabla 1 de la Norma Ambiental Estatal) cada uno, 35.5959 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este inciso \$2,600.00

Cuando la poda, tala o derribe sea en casa habitación, deberá de llevarse a cabo un estudio técnico por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, quien a su vez emitirá un dictamen y hará del conocimiento a la Secretaria de Servicios Públicos, a fin de que este emita un presupuesto para el cobro del derecho.

Ingreso anual estimado por este rubro \$16,100.00

2. Por otros:

- a) Por opinión técnica para autorización de proyectos de áreas verdes, pagará:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	UMA DIARIA
Habitacional campestre	33.6118
Habitacional residencia	28.8199
Habitacional medio	33.6118
Habitacional popular	28.8199
Comercial	38.3352
Industrial	95.9748
Mixto	76.8073

Ingreso anual estimado por este inciso \$12,000.00



Ingreso anual estimado por este rubro \$12,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$28,100.00

- II. Por arreglo de predios baldíos, a petición de particulares, se causará y pagará, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	RANGO DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO EN M2	UMA DIARIA POR M2
Desbrozado en terreno baldío utilizando desbrozadora: Incluye mano de obra, herramienta, equipo, carga manual, acarreo del producto al sitio autorizado, y el pago por su disposición final	Lote de 1.0 hasta 160 M2	0.1233
	Por cada 2 M2 adicionales	0.1233
Retiro de residuos sólidos urbanos en terrenos baldíos en bolsas o diseminado sin compactar excepto residuos especiales, incluye: Mano de obra, herramientas, equipo, carga manual, acarreo del producto al relleno sanitario y pago por disposición final.	Lote de 1.0 hasta 160 M2	0.5340
	Por cada 2 M2 adicionales	0.5340

Ingreso anual estimado por esta fracción \$25,000

- III. Por recolección domiciliar de residuos sólidos para la iniciativa privada, empresas y/o negocios se causará y pagará, por tonelada 31.3363 UMA diaria, deberá ser una tonelada de residuos como mínimo para realizar el servicio requerido, cada fracción posterior a la tonelada deberá ser considerada como una tonelada, (el servicio referenciado quedará bajo validación y aprobación de la secretaria en turno).

Ingreso anual estimado por esta fracción \$23,700.00

- IV. Por otros servicios, se pagará:

1. Instalación para suministro de servicio de energía eléctrica con motivo de realización de eventos especiales, ferias y espectáculos en el Municipio, se cobrará de acuerdo con la siguiente tabla:

SERVICIO DE INSTALACIÓN	UMA DIARIA
Instalación de 10 m. a 50 M. de distancia desde la fuente de energía	2.3960

Instalación de 50 m. a 100 M. de distancia desde la fuente de energía	4.7919
Cuando la Instalación excede de los 100 M. de distancia desde la fuente de energía, deberá llevarse a cabo un estudio técnico de la obra por el Departamento de Alumbrado Público a fin de emitir un presupuesto para el cobro del derecho.	De 4.7919 a 13.6912

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,400.00

- Por las actividades que realicen las delegaciones municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio requerido, debido a que darán preferencia a su actividad de servicio público, como ampliación de servicios y que pueden ser entre otros y de acuerdo con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,400.00

- Por limpieza de lotes baldíos, a petición de particulares, se cobrará por metro cuadrado de superficie:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	UMA DIARIA
Residencial	0.1506
Medio	0.1096
Popular	0.0685
Institucional	0.0685
Urbanización progresiva	0.0685
Campestre	0.1233
Industrial	0.1233
Comercial o de servicio	0.1233

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,400.00

- Por el desazolve de pozos de visita, alcantarillas, drenajes y fosas sépticas, en propiedad particular, lo siguiente:



TIPO DE FRACCIONAMIENTO	UMA DIARIA			
	DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA	DESAZOLVE DE DRENAJE	DESAZOLVE DE ALCANTARILLAS	DESAZOLVE DE POZO DE VISITA
Residencial	5.0384	3.7788	3.7788	3.7788
Medio	3.0121	2.5329	2.5329	2.5329
Popular	2.6698	1.2596	1.2596	1.2596
Institucional	1.2596	1.2596	1.2596	1.2596
Urbanización progresiva	1.2596	1.2596	1.2596	1.2596
Campestre	5.0658	3.7788	3.7788	3.7788
Industrial	7.0510	3.7788	3.7788	3.7788
Comercial o de servicio	5.0384	3.7788	3.7788	3.7788

Se consideran las fosas sépticas con capacidad máxima de 10 M3, en caso de fosas de mayor capacidad se cobrará de acuerdo a un estudio previo.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,400.00

5. Por emisión de avalúo generado por daños a instalaciones y equipo de alumbrado público, se pagarán: 6.7087 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,400.00

6. Del suministro de agua potable en pipas:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por M3)	2.5329
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por viaje de 10 M3)	6.7087
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por tambo de 200 litros)	0.1370

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,400.00

- 7. Por repintado sobre grafiti en muros de vivienda (Mano de obra exclusivamente), se pagarán: 0.6709 por M2.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,400.00

- 8. Por el servicio de bacheo de asfalto en caliente, incluye mano de obra, material, retiro de escombros, así como limpieza de la zona, se pagarán: 20.5367 UMA diaria por M2.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,400.00

- 9. Por el servicio de empedrado, incluye mano de obra, material, retiro de escombros, así como limpieza de la zona, se pagarán: 8.2147 UMA diaria por M2.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,400.00

- 10. Por el servicio de reparación de banquetas, incluye mano de obra, material, retiro de escombros, así como limpieza de la zona, se pagarán: 13.6912 UMA diaria por M2.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,400.00

- 11. Por el servicio de reparación de guarnición, incluye mano de obra, material, retiro de escombros, así como limpieza de la zona, se pagarán: 9.5838 por M2.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,400.00

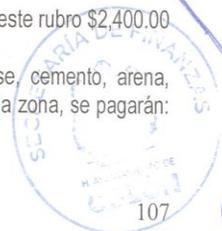
- 12. Por el servicio de bacheo de empedrado ahogado, incluye mano de obra, material, retiro de escombros, así como limpieza de la zona, se pagarán: 10.9529 UMA diaria por M2.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,400.00

- 13. Por el servicio de bacheo de adoquín, incluye excavación, mano de obra, material, retiro de escombros, así como limpieza de la zona, se pagarán: 20.5367 UMA diaria por M2.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,400.00

- 14. Por el servicio de concreto hidráulico, incluye excavación base, cemento, arena, grava, mano de obra, retiro de escombros, así como limpieza de la zona, se pagarán: 21.2213 UMA diaria por M2.



Ingreso anual estimado por este rubro \$2,400.00

- 15. Por el servicio de bacheo de asfalto en frío, incluye excavación, preparación base, compactación con rodillo, material, asfalto en frío emulsión y mano de obra, retiro de escombros y limpieza de la zona, se pagarán: 34.2279 UMA diaria por M2.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,400.00

- 16. Por el servicio de conexión de descarga domiciliaria a la red de alcantarillado, incluye ruptura y arreglo de la vía pública, no incluye material y requiere tener el dictamen de autorización por ruptura de agua potable o drenaje, se pagarán: 47.9190 UMA por M2.

Ingreso anual estimado por este rubro \$2,400.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$38,400.00

- V. Por las actividades que realicen las delegaciones municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio público, como ampliación de servicios y que puede ser entre otros y de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	UMA DIARIA
Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas de la campaña electoral y de publicidad diversa en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.0548
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo y de publicidad diversa en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.7257
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa	Pieza	0.4792



pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución		
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo (una aguatocha) y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	0.4382
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.4382
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	2.3960
Borrado de propaganda y de publicidad diversa con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como en sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses con una altura de hasta 7.5 m. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	1.0269
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa en bardas y posterior aplicación de pintura	M2	0.5751

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]



a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución		
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa con pintura de esmalte, sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	0.7667

Ingreso anual estimado por esta fracción \$5,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$120,200.00

Artículo 31. Por los servicios prestados por los panteones municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

I. Por los servicios de inhumación se causará y pagará:

1. La inhumación en panteones, pagará los siguientes derechos, con base en el Reglamento de panteones del Municipio de Colón, Qro., en el artículo 53, la temporalidad inicial será de 6 años para mayores de 15 años de edad y de 5 años para menores de 15 años de edad.

CONCEPTO	UMA DIARIA	
	TEMPORALIDAD INICIAL HASTA 6 AÑOS	REFRENDO DE 6 AÑOS (MÁXIMO 1 REFRENDO)
Panteón municipal	4.0835	4.0835
Panteón delegacional	2.6834	2.6834

Ingreso anual estimado por este rubro \$64,250.00

2. Por el permiso de inhumación en panteones municipales, se causarán y pagarán: inhumación en cripta (gaveta o alacena) 16.5584 UMA, inhumación en cripta (suelo) 33.1169 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$26,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$90,250.00

II. Por los servicios de exhumación se causará y pagará:

- 1. La exhumación en panteón municipal y panteones delegacionales se causará y pagará 33.1169 UMA diaria, si se trata de un programa de exhumación autorizado por el Ayuntamiento se otorgará un descuento de hasta el 60%.

Ingreso anual estimado por este rubro \$3,800.00

- 2. Por el permiso de exhumación en panteones municipales, se causarán y pagarán: 14.0007 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,600.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$5,400.00

- III. Por el permiso de cremación y de traslado de cadáveres humanos o restos áridos y cenizas, se causará y pagará: 5.2502 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$2,450.00

- IV. Por el servicio de criptas en los panteones municipales, por cada una se causará y pagará: 24.0964 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$57,500.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$155,600.00

Artículo 32. Por servicios prestados por el Rastro Municipal se causará y pagará conforme a lo siguiente:

- I. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Vacuno	4.2175
Porcino	3.3960
Ovino	2.0269
Degüello y procesamiento	0.1370

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,048,070.00

- II. Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
----------	------------

Pollos y gallinas de mercado	0.0343
Pollos y gallinas de supermercado	0.0343
Pavos de mercado	0.0411
Pavos de supermercado	0.0411
Otras aves	0.0411

Ingreso anual estimado por esta fracción \$15,000.00

- III. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaria de Salud, por cabeza se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Vacuno	4.2175
Porcino	3.3960
Ovino	2.0269
Aves	0.0411
Degüello y procesamiento	0.1370

Ingreso anual estimado por esta fracción \$20,000.00

- IV. Por la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Vacuno	6.4350
Porcino	4.7920
Ovino	2.0538

Ingreso anual estimado por esta fracción \$9,000.00

- V. Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Agua para lavado de vísceras y cabeza por pieza	0.1370
Por cazo	0.4108
Fletes dentro de cabecera municipal (por unidad)	0.4792
Fletes fuera de cabecera municipal (por unidad y por Kilómetro)	0.0685

Ingreso anual estimado por esta fracción \$90,000.00



VI. Guarda de ganado no reclamado, por día o fracción se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Vacuno y terneras	1.2596
Porcino	1.2596
Caprino	1.0269
Aves	0.1370
Otros animales	0.1370

Ingreso anual estimado por esta fracción: \$5,000.00

VII. Por la atención de caninos en situación de abandono o si cuidado de sus dueños, se causará y pagará:

1. Por la guarda de animales caninos u otros que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños, se causará y pagará: 1.00 UMA diaria por cada uno de ellos. Deberá sumarse a la tarifa anterior, los fletes, alimentos, atención veterinaria en caso de requerirse y otros conceptos que la autoridad determine.

Ingreso anual estimado por este rubro \$150.00

2. Asistencia animal en caso de requerirse al momento de llevar a cabo la guarda de algún animal canino, se causará y pagará: de 1.00 a 29.87 UMA diaria, a determinar por parte del Departamento de Control Animal.

Ingreso anual estimado por este rubro \$150.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$300.00

VIII. Por infracciones cometidas a la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro, causará y pagará: de 1.00 a 100 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$850.00

IX. Por los servicios prestados por la Unidad de Control y Protección animal pagará:

1. Por la aplicación de vacuna antirrábica se causará y pagará: 1.36 UMA diaria, salvo programas o campañas previamente autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos

Ingreso anual estimado por este rubro \$160.00



2. Por esterilización de los animales, se causará y pagará:

SEXO	PESO CORPORAL	UMA DIARIA
Macho	De 0 a 15 Kgs.	1.45
Macho	Mayor a 15 kgs.	3.526
Hembras	De 0 a 15 Kgs.	3.618
Hembras	Mayor a 15 kgs.	5.855

Ingreso anual estimado por este rubro \$160.00

3. Por desparasitación, se causará y pagará:

PESO CORPORAL	UMA DIARIA
De 0 a 5 kgs	0.592
De 5.1 a 10 kgs.	0.785
De 10.1 a 20 kgs.	0.921
Mayor a 20 kgs.	1.315

Ingreso anual estimado por este rubro \$160.00

4. Por aplicación de vacunas adicionales, se causará y pagará:

VACUNA	UMA DIARIA
Puppy canina	1.644
Quíntuple canina	1.710
Triple felina	1.447
Adicional	0.263

Ingreso anual estimado por este rubro \$160.00

5. Por servicio de custodia y observación de perros agresores por diez días naturales se causará y pagará: 9.013 UMA diaria y en caso de que el perro muera, se le incrementará el costo que el laboratorio de patología animal establezca por los análisis correspondientes para descartar rabia. El pago por concepto de observación de perro agresor no asegura la devolución del mismo, toda vez que estará sujeta a la valoración clínica en etología canina realizada por el personal oficial médico veterinario adscrito a la Unidad de Control y Protección Animal.

Ingreso anual estimado por este rubro \$160.00



114

6. Por servicio de adopción de animales se causará y pagará: 0.723 UMA diaria, debiendo cubrir además el costo de esterilización tabulado en este mismo ordenamiento.

Ingreso anual estimado por este rubro \$160.00

7. Por servicio de consulta médica, se causará y pagará:

TIPO DE CONSULTA	UMA DIARIA
Sin aplicación de medicamento	0.631
Menor	1.447
Mayor	3.763

Ingreso anual estimado por este rubro \$160.00

8. Por el servicio de eutanasia para mascotas, por cada una se causará y pagará: 1.644 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$160.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,280.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$1,190,000.00

Artículo 33. Por los servicios prestados en mercados municipales se causará y pagará:

- I. Por la asignación de locales en los mercados municipales, según tipo de local: cerrado interior, abierto interior, cerrado exterior, abierto exterior, se causará y pagará: de 29.9836 UMA diaria a 59.9672 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- II. Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, se causará y pagará:

TIPO DE LOCAL	UMA DIARIA
Tianguis dominical	12.4590
Locales	12.4590
Formas o extensiones	4.3127

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales, se causará y pagará: 6.2980 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales se causará y pagará por persona: 0.0685 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por el uso de locales en mercados municipales, se causará y pagará por local, la siguiente tarifa diaria: 3.5 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Por el uso de locales en mercados municipales:

1. Uso de locales en mercados municipales pagará el locatario la siguiente tarifa diaria: 0.0254 a 0.1260 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 34. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento se causará y pagará:

I. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja se causará y pagará:

1. Por expedición de copias simples y certificadas de documentos de la administración pública, búsquedas realizadas en el archivo municipal:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Copia simple de documentos tamaño oficio carta u oficio de una a tres hojas	0.2465
Copia certificada de documentos tamaño carta, doble carta u oficio de una a tres hojas	0.6846
Copia simple de planos en medidas mayores a carta, doble carta u oficio de una a tres hojas	0.6763
Copia simple de planos tamaño carta, doble carta u oficio de	2



una a tres hojas	
Copia certificada de planos tamaño carta, doble carta u oficio de una a tres hojas	3
Copia certificada de planos en medidas mayores a carta, doble carta u oficio	6
Por hoja adicional	0.3423

Ingreso anual estimado por este rubro \$35,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$35,000.00

- II. Por reposición de documento oficial, por cada hoja se causará y pagará: 1.2596 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,000.00

- III. Por expedición de constancia de identificación municipal se causará y pagará: 1.2596 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$15,000.00

- IV. Por expedición de constancias, constancias de ingresos familiares para beca, constancias de residencia se causará y pagará:

- 1. Por expedición de constancias de residencia se causará y pagará: personas físicas, 1.2596 UMA diaria, personas morales 3 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$19,000.00

- 2. Por expedición de constancias de ingresos familiares para beca, se causará y pagará 0 UMA diaria.

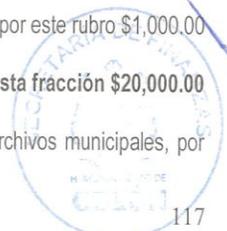
Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

- 3. Por expedición de otras constancias se causará y pagará 1 a 5 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$20,000.00

- V. Por la expedición de copia certificada de documentos de los archivos municipales, por cada hoja, se causará y pagará: 1.0953 UMA diaria.



Ingreso anual estimado por esta fracción \$30,000.00

VI. Por la publicación en la Gaceta Municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Por palabra	0.14879
Por suscripción anual	16.69
Por ejemplar individual	1.861
Por palabra en publicación única en periodo extraordinario	0.29758

Para efectos del pago por concepto de publicación en la Gaceta Municipal, el plazo será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo correspondiente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$349,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$450,000.00

Artículo 35. Por los servicios de: Registros de Fierros Quemadores y su Renovación se causará y pagará:

I. Registros de Fierros Quemadores y su Renovación se causará y pagará: 1.3692 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,050.00

II. Expedición de comprobantes de ganado, se causará y pagará: 1.00 UMA diaria.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$500.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$1,550.00

Artículo 36. Por los servicios prestados por autoridades municipales, se causará y pagará:

I. Por los servicios otorgados por instituciones municipales a la comunidad a través de sus diversos talleres de capacitación, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Por curso semestral de cualquier materia	1.3246 a 5.9610
Por curso de verano	1.9870 a 3.9756



Ingreso anual estimado por esta fracción \$5,000.00

- II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para estos, se causará y pagará de acuerdo con las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$4,000.00

- III. Por el registro en los diferentes padrones del Municipio, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Padrón de proveedores	
Inscripción	
Personas físicas	11.491
Personas morales	14.939
Refrendo	
Personas físicas	8.044
Personas morales	11.491
Otros Padrones	
Padrón de usuarios del rastro municipal	1.2596 a 6.2980
Padrón de usuarios del relleno sanitario	1.2596 a 6.2980
Padrón de boxeadores y luchadores	1.2596 a 6.2980
Registro a otros padrones similares	1.2596 a 6.2980
Padrón de contratistas	
Inscripción	28
Renovación	23
Ampliación de especialidad	15

Ingreso anual estimado por esta fracción \$200,000.00

- IV. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, se causará y pagará:
 - 1. Por el servicio de emisión de Visto Bueno emitido por Protección Civil, se pagará:

VISTOS BUENOS	
TIPO DE ACTIVIDAD	
ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	
PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OBTENGAN INGRESOS POR SUS SERVICIOS	
GIRO	SEGÚN GRADO DE RIESGO

	BAJO	MEDIO	ALTO
	UMA DIARIA	UMA DIARIA	UMA DIARIA
Agricultura, ganadería, pesca, aprovechamiento forestal.	14	29	58
Uso de vía pública	2	8	14
Minería con detonantes	24	48	68
Tiendas de conveniencia	29	39	48
Tiendas de autoservicio	39	58	78
Servicios financieros	29	58	87
Expendio	3	8	14
Tiendas y comercio	3	8	14
Explotación de bancos de material	4	8	14
Comercio con venta de cerveza, vinos y licores	29	39	58
Talleres	14	19	29
Maquiladoras	14	19	39
Servicio de alquiler de bienes muebles	14	39	63
Centros sociales con venta de bebidas alcohólicas	19	43	87
Centros con alimentos sin venta de bebidas alcohólicas	4	9	19
Centros de alimentos con venta de bebidas alcohólicas	9	19	29
Servicios educativos remunerados	9	19	34
Servicios de salud remunerados	19	29	43
Transporte y almacenamiento de residuos peligrosos	9	18	58
Transporte y almacenamiento de residuos no peligrosos	4	14	24
Forrajeras	4	9	14
Farmacias / laboratorios	4	8	12
Uso de la vía pública	2	8	14
Pirotecnia en celebraciones populares	4	9	19
Pirotecnia en celebraciones particulares	4	9	19
Estación de carburación	50	70	90
Gasolinera	70	90	110
Agroindustria	55	70	85
Industria pequeña	38	48	58



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES
REGIDORA

C. JOSE ELEAZAR PÉREZ MATEO
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA
AUTORIZÓ